GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR N° Int.: 7712249

2 8 JUN 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUDES DE VISACIÓN DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 132042

SANTIAGO, 29 de Mayo de 2017

VISTO: a) que con fecha 15 de Febrero de 2017 los extranjeros doña Katherin Escarlin MALAVE HERNANDEZ de nacionalidad VENEZOLANA, don Samuel Santiago NUÑEZ MALAVE de nacionalidad VENEZOLANA, don Saul Isaias NUÑEZ MALAVE de nacionalidad VENEZOLANA , solicitaron visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°1630 de fecha 03 de Marzo de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Katherin Escarlin MALAVE HERNANDEZ de nacionalidad VENEZOLANA, don Samuel Santiago NUÑEZ MALAVE de nacionalidad VENEZOLANA, don Saul Isaias NUÑEZ MALAVE de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por los extranjeros doña Katherin Escarlin MALAVE HERNANDEZ de nacionalidad VENEZOLANA, don Samuel Santiago NUÑEZ MALAVE de nacionalidad VENEZOLANA, don Saul Isaias NUÑEZ MALAVE de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE al afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extrapjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SD/PVS/WEL/MBS 718] 29/05/2017

RODRIGO SANDOVAL DUCOING JÉTÉ DÉPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION